PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.1 OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DOBLADO por un período de 3 (tres) meses con destino al CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL "Dr AGUDO AVILA" según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla:

Renglón	Ítem	Cantidad Estimada Mensual	UM	Descripción
1	1	96	Prendas	Cubrecamas 1 plaza
	2	24	Prendas	Almohadas
	3	238	Prendas	Frazadas 1 plaza
	4	286	Prendas	Fundas
	5	1192	Prendas	Sábanas 1 plaza
	6	405	Prendas	Toallones
	7	48	Prendas	Toallas chicas y repasadores
	8	1907	Prendas	Prendas de vestir (pantalón, remera, buzo)
	9	477	Prendas	Ropa interior (media, calzoncillo, bombacha, corpiño)
	10	10	Pares	Zapatillas

1.2 JURISDICCIÓN

Jurisdicción Licitante: Centro Regional de Salud Mental "Dr Agudo Avila"

Calle: Suipacha No: 667 Localidad Rosario -

Correo electrónico oficial: comprasagudoavila@santafe.gov.ar, este correo será el válido para efectuar todas las notificaciones con respecto a esta gestión.

1.3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Licitación Privada N°: 1 Año: 2024 Etapa: Única

Alcance: Nacional Modalidad: sin modalidad Expediente Nº : 0038-R

1.4 ADQUISICIÓN DE PLIEGO

Valor del pliego: Moneda: $ 2110.-.- Importe: pesos dos mil ciento diez.

Forma de adquisición: Transferencia Electrónica Bancaria. Cuenta Corriente Nº:

599-9001/04 Ministerio de Salud CBU: 3300599515990009001042 (CUIT Nº : 30-67461985-1) del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal 01

Fecha límite de consultas: miercoles 14 de Febrero de 2024.

El domicilio requerido en el punto 2.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se considera constituido en la localidad que informe el adquirente del pliego ante la Jurisdicción Licitante.

1.5 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a los puntos 4.1 y 4.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en ORIGINAL en la Oficina de Compras del C.R.S.M. “Dr Agudo Avila” sito en calle Suipacha 667 de la localidad de Rosario hasta la fecha y hora de la apertura de las ofertas.

Cantidad de copias: original y una (1) copia simple. Ambas en idéntica cantidad De fojas (foliadas)

Fecha apertura de las ofertas: Día: 21 Mes: Febrero Año: 2024 Hora: 9 hrs.

Lugar de apertura de las ofertas: Oficina de Contaduría y Compras. 2º piso Calle: Suipacha N°: 667 Localidad: Rosario Provincia: Santa Fe.

1.6 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de treinta (30) días corridos contado a partir del día siguiente a la fecha de apertura de ofertas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de 60 días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, 3 (tres) días de anticipación al vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de la oferta comprenderá un plazo total de 90 días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

1.7 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en un todo de acuerdo al punto 4.4 inciso b) y 4.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

FORMA DE COTIZACIÓN: Deberá cotizarse el precio unitario del ítem (valor por prenda), precio total del ítem (precio del ítem por cantidad mensual estimada), el total del renglón (sumatoria de los ítems) y el total general de la oferta (total del renglón por 3 meses) de acuerdo al cuadro de cotización del Anexo I. Si se omitiere

la cotización de algún ítem del renglón, se procederá a desestimar la totalidad del renglón.

(*) Las cantidades de prendas estimadas a considerar para dicho cálculo serán las definidas oportunamente en el punto 1.1 y Anexo I.

Adicionalmente deberá cotizar el valor por servicio de lavado y doblado de prenda adicional según lo establecido en el Anexo I.

Dicha cotización no implicará ningún cargo fijo para la Provincia. Los valores cotizados serán considerados precio final, por todo concepto, para el Gobierno Provincial.

TIPO DE COTIZACIÓN: Cantidades totales

UNIDAD DE MEDIDA DE COTIZACIÓN: se deberá cotizar según se consigna en Anexo I

MONEDA DE COTIZACIÓN: ($) Pesos.

OFERTA ALTERNATIVA: deberá realizarse según el punto 4.10 del Pliego

1.8 CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

1.La oferta económica y técnica en un todo de acuerdo al punto 4.4 “Contenido de la oferta” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.Comprobante del pago de la Tasa Retributiva de Servicios de $1050,00 (un mil cincuenta pesos). En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

3.Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, tramitada a través de la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”. Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia (RUPC). En caso de NO estar inscripto o NO encontrarse vigente su inscripción en el RUPC, deberá adjuntar la mencionada Declaración Jurada, debiendo ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de apertura y presentarse firmada y con acuse de presentación web

4.Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API y modificatorias), salvo que este presentada y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

5.Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse

certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 8 y Decreto 1005/2006), salvo que este presentado y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

6.Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

7.Declaración jurada por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo el federal.

8.Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505 y su modificatoria – Ley N° 13.619.

9.Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario.

10.Documento de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si se optare por pagaré a la vista deberá a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Rosario y cumplimentar con la reposición fiscal del 0,50% correspondiente al impuesto de sellos.

11.Nota en carácter de Declaración Jurada informando hasta dos (2) correos electrónicos en los cuales el oferente tendrá por válidas las notificaciones. Además, deberá informar un número de teléfono celular de contacto.

12- Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando la aceptación de la descripción del servicio y la provisión de los insumos requeridos, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I– según corresponda.

13- Constancia de adquisición del pliego

14-Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

<u>CONSIDERACIONES DE LAS OFERTAS:</u>

Serán desestimadas las ofertas cuando:

a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.

b) Estuvieran escritas con lápiz.

c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%.

d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero, inhabilitadas o suspendidas para contratar.

e) Contuvieran condicionamientos.

f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas.

g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley Nº 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas.

i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada.

j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace.

k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas de la Jurisdicción o Entidad licitante o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo.

l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

1.9 METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que analizará la admisibilidad formal, técnica y económica de las ofertas, recomendando la adjudicación a las ofertas más convenientes, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo N° 139 inciso i) punto 7 del Decreto N° 1104/16. Como resultado de la evaluación de las ofertas la Comisión Evaluadora podrá emitir el Informe de Preadjudicación, el cual constituye una recomendación de adjudicación y no es vinculante para la autoridad decisora..

Las mismas se efectuarán a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de la presentación de la oferta.

El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir del día hábil siguiente de la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados

1.10 LUGAR Y PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN

Lugar de prestación: Dependencia: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Calle: Suipacha 667 Localidad: Rosario

El efectivo inicio de la prestación deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la orden de provisión.

1.11 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por el monto total adjudicado para el trimestre o tres (3) meses, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha del efectivo inicio de la prestación de servicios, la cual deberá ser notificada por la jurisdicción.

En el caso de producirse la finalización del contrato por parte de la Provincia, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

1.12 FACTURACIÓN Y PAGO

Datos de facturación: Factura B o C. Jurisdicción: Centro de Salud Mental Dr Agudo Avila CUIT N°30-69367908-3

El servicio será facturado por mes vencido. Los montos correspondientes surgirán de la cantidad de prendas efectivamente lavadas y dobladas durante el período. Se abonará según la normativa vigente, dentro de los 60 días de la fecha de presentación de la factura respectiva acompañada de los comprobantes de pago de Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social (Formulario AFIP 931) y pago correspondiente a la A.R.T., previa conformidad definitiva del organismo receptor. La presentación de la factura deberá efectuarse en Oficina de Contaduría y Compras. 2o Piso. Suipacha 667. Rosario. Email: contaduríaagudoavila@santafe.gov.ar

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley No 12.510 y su decreto reglamentario, y Disposición No 0226/16 de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 3.035/14 y sus

modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución No 19/11 de API).

1.13 GARANTÍAS

Las garantías deberán ajustarse a lo previsto en el punto 10, constituirse en alguna de las formas previstas en el punto 10.2, ambos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en los porcentajes detallados a continuación:

Garantía de mantenimiento de la oferta: Se constituirá en pesos por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

Garantía de impugnación: Se constituirá en pesos por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Se constituirá en pesos por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos, mediante las siguientes modalidades:

• Pagaré a la vista, según lo dispuesto en el inciso g) del punto 6 del art. 134 del Decreto Nº 1.104/16. El mismo deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del cero coma cincuenta por ciento (0.50%) correspondiente al Impuesto de sellos. **(Aplicable solo cuando el monto a garantizar sea menor a dos millones ($2.000.000). En caso de ser mayor, solo será válida la Poliza de Seguro de Caución).**

• Póliza de Seguro de Caución debidamente certificada o legalizada (según corresponda), aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia; de acuerdo a lo previsto en el inciso f del punto 6 del art. 134 del Decreto Nº 1.104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor una vez finalizado el plazo de prestación del servicio contratado.

Para el caso de constituirse en los incisos a) y b) del punto 10.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Entidad Bancaria: Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente No: 599-9001/04 CBU: 3300599515990009001042 Dependencia: Ministerio de Salud CUIT No: 30-67461985-1

Las garantías deberán ser presentadas ante la Jurisdicción Licitante.

Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas del organismo licitante, sin más trámite al oferente impugnante.

1.14 PENALIDADES

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil ($1^0/_{00}$) del valor total del servicio (tres meses), por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual previstas, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa por la Jurisdicción comitente del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

A los efectos indicados en el rubro penalidades, el Adjudicatario indicará por escrito nombre y apellido de la persona que en su ausencia quedará a cargo de la notificación de las observaciones que se formulen.

LA FALTA DE PRESTACIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL INC. L) DEL ART. 139 DEL DECRETO N° 1.104/16.

EJECUCION POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

EN EL CASO DE CONSTITUIRSE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 1.13 GARANTÍAS, MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE A LOS FINES DE LA DETERMINACIÓN DEL SINIESTRO, EL MISMO QUEDARÁ CONFIGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA DECLARADO MEDIANTE EL ACTO FORMAL PREVISTO EN LA PÓLIZA, SIN QUE LA CAUSA O MEDIDA DE ESE INCUMPLIMIENTO PUDIERAN AFECTAR EL DERECHO DEL ASEGURADO E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL TOMADOR DISCUTA EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

LOS MOTIVOS INVOCADOS POR EL BENEFICIARIO Y ENVENTUALMENTE LA ASEGURADORA PUEDA SOLICITAR EL REEMBOLSO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE HUBIERA DADO EN PAGO.

- **ANEXO I:**

ANTECEDENTES TECNICOS DE LOS OFERENTES

EL OBJETO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL DEBERÁ SER AFÍN AL OBJETO DEL LLAMADO **DEBIENDO EL OFERENTE CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN LA ACTIVIDAD A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.** EN EL CASO QUE EL OFERENTE SEA UNA UT, SE CONSIDERARÁN LOS ANTECEDENTES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA MISMA.

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE SU EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES AL SOLICITADO, **PRESTADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE APERTURA.** LA MISMA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL LISTADO DE TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE GESTIÓN; DETALLANDO EN CADA CASO: ENTIDAD CONTRATANTE, PERÍODO DE VIGENCIA, CANTIDAD DE PERSONAL AFECTADO Y FRECUENCIA DE PRESTACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE TAREAS.

DICHO LISTADO DEBERÁ CONTENER NOMBRE Y TELÉFONO DE CADA EMPRESA O ENTIDAD, A LOS FINES DE QUE EL ORGANISMO SOLICITANTE PUEDA REQUERIR REFERENCIAS COMPLEMENTARIAS.

1.15 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, conforme el art. 135° de la Ley N° 12.510.

Sin perjuicio de los antes mencionado, todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo al punto 1.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Decreto N° 4174/15.

1.16 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, oportunidad , conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 139 de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario.
*Además, se deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 130 de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario (Cláusula anticorrupción)

1.17 MARCO NORMATIVO

Las clausulas del presente pliego han sido redactadas en un todo conforme al pliego único de bases y condiciones generales para jurisdicciones o entidades del sector público no financiero comprendidos en el articulo 4 de la ley 12510 para la contratación de bienes y servicios de terceros.

Las contrataciones se regirán por las disposiciones de la Ley 12510, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por el pliego único de bases y condiciones generales y por el pliego único de bases y condiciones particulares, en forma supletoria se aplicaran los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

Las especificaciones no previstas en las clausulas de este pliego se regirán supletorias y subsidiariamente por el pliego único de bases y condiciones generales.

INFORMES DE PLIEGOS
Organismo: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila
Dirección: Suipacha 667
Teléfono:3414724640/4655 interno 232
Correo Electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar

ANEXO I

Renglón	Ítem	Cantidad Estimada Mensual	UM	Descripción
1	1	96	Prendas	Cubrecamas 1 plaza
	2	24	Prendas	Almohadas
	3	238	Prendas	Frazadas 1 plaza
	4	286	Prendas	Fundas
	5	1192	Prendas	Sábanas 1 plaza
	6	405	Prendas	Toallones
	7	48	Prendas	Toallas chicas y repasadores
	8	1907	Prendas	Prendas de vestir (pantalón, remera, buzo)
	9	477	Prendas	Ropa interior (media, calzoncillo, bombacha, corpiño)
	10	10	Pares	Zapatillas

Planilla de Cotización

Renglón	Ítems	Descripción	Cantidad estimada mensual	Valor unitario del ítem	Valor total ítem	Total del Renglón (Mensual)	Total de la oferta (Trimestral)
1	1	Cubrecamas 1 plaza	96				
	2	Almohadas	24				
	3	Frazadas 1 plaza	238				
	4	Fundas	286				
	5	Sábanas de 1 plaza	1192				
	6	Toallones	405				
	7	Toallas chicas	48				
	8	Prendas Vestir (pantalón, remera, buzo)	1907				
	9	Ropa interior (media, calzoncillo, bombacha, corpiño)	477				
	10	Zapatillas	10				

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

FORMA DE ENTREGA:

La Entrega: de ropa limpia se deberá realizar:

- Lunes a Viernes a las 7 hs por ingreso calle Suipacha

Sábado, Domingos y feriados: se organiza con el personal de ropería en la medida que sea necesario.

El retiro de ropa sucia se deberá realizar:

- Lunes a Viernes : 11 horas. Siempre y cuando se realice el pase de salas. Se coordina el horario de retiro

Sábados, domingos y feriados: Se organiza con el personal de ropería en la medida que sea necesario.

Los horarios establecidos podrán ser modificados por el hospital conforme a las necesidades de servicio.

-**EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO A SU PROPUESTA EL MÉTODO DE CONTROL DE ROPA (SUCIA Y LIMPIA).**

El Adjudicatario deberá realizar una nomina del personal de su dependencia y a su cargo destinados a la contabilización de la ropa sucia a retirar del Centro Regional de salud Mental Dr Agudo Avila. Los mismos estarán bajo su dependencia laboral, no guardando relación alguna con el nosocomio. Quedan a cargo del adjudicatario las correspondientes obligaciones laborales (debida registración, seguro de A.R.T., etc.) y previsionales.

Durante el transcurso de la prestación la nómina de personal destinado por el adjudicatario podrá ser modificada. La remuneración de dicho empleado deberá estar cotizada en el precio de la prenda, no generando renglón en específico.

El hospital dispondrá un lugar adecuado para realizar el conteo de la ropa sucia a retirar. El mismo contará con las medidas sanitarias adecuadas a tales fines.

- MODALIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESCINDIBLES:

El lavadero deberá contar con línea telefónica que permita la comunicación directa, en el horario de 6.00 a 15.00, todos los días de la semana, con personal a cargo del mismo, que permita solucionar en forma inmediata los inconvenientes que se suscitaren.

Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de estos procedimientos que afecten al servicio, no atribuibles a fuerza mayor, el Consejo Asesor del Hospital, podrá aplicar las sanciones que considere pertinentes, incluida la anulación de la orden de Provisión, sin necesidad de interpelación alguna.

La ropa será trasladada en vehículo de propiedad del proveedor, o contratado por el mismo, que cumpla con los requisitos necesarios para asegurar el correcto traslado, en las máximas condiciones de seguridad e higiene, quedando a cargo del adjudicatario su costo, riesgo general del personal afectado a dicha actividad y de la unidad utilizada.
El ó los vehículos de traslado deberán contar con las habilitaciones y seguros exigidos por la autoridad de contralor, además deberá contar con un seguro correspondiente a las prendas transportadas.

-PROCESO O MÉTODO DE LAVADO:
Se deberá detallar temperaturas , productos y proceso de lavado que se utilizaran o realizaran.
Los mismos deberán ser supervisados por autoridades del Hospital.
-RESPONSABILIDAD DEL LAVADERO:
Ante la perdida, roturas o deterioro de las prendas (durante su lavado y/o doblado),
el Centro regional de Salud Mental Dr Agudo Avila entregará un informe mensual al proveedor para que efectúe la nota de crédito correspondiente a valores corrientes de plaza, la cual será descontada de la factura mensual. Toda rotura o enganche que se produzca en el proceso de lavado y/o planchado y que lleve al remiendo de la prenda deberá ser por cuenta y cargo del lavadero
-CAPACIDAD TÉCNICA Y DEL PERSONAL:
El oferente deberá contar con experiencia comprobada en el lavado de ropa hospitalaria y el equipamiento y personal adecuados a las exigencias de la calidad y el volumen de ropa a lavar y doblar. Y que permita cumplir con la reposición de piezas en forma diaria, caso contrario el Hospital podrá rescindir sin mayores trámites el presente contrato, recurriendo al oferente en segundo lugar y así sucesivamente y aplicar las sanciones económicas que estime conveniente por daños y perjuicios.
Los representantes del Centro regional de Salud Mental, podrán concurrir a las instalaciones de los oferentes a los fines de constatar la capacidad técnica y operativa de los mismos.

DECLARACION JURADA - NOTIFICACIONES

Rosario, XX de XXXXX de 2024.

Procedimiento de selección: Licitación Privada N° 01 / 24

Señores:

CRSM DR A AVILA

Ministerio de Salud

_____

Mediante la presente nota en carácter de Declaración Jurada manifestamos:

- Que aceptamos como válidas las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de selección a nuestras casillas de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1.9 METODOLOGIA Y CRITERIOS DE EVALUACION del pliego.
- Que informamos a continuación dos (2) correos electrónicos y un (1) número de teléfono celular de contacto:
- Correo electrónico N° 1:
- Correo electrónico N° 2:
- Número de teléfono celular de contacto:

Firma:

Aclaración:

DECLARACION JURADA - DOCUMENTACION PROVEEDOR

Rosario, XX de XXXXX de 2024.

Procedimiento de selección: Licitación Privada N° 01 / 24

Señores:

CRSM DR A Avila

Ministerio de Salud

_____

Mediante la presente nota en carácter de Declaración Jurada manifestamos que la documentación detallada a continuación se encuentra en custodia y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la Provincia durante el procedimiento de selección:

- Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/ Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API).
- Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.).

Firma:

Aclaración: